



MARTES 5 DE ABRIL DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 71
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 224

Córdoba, 31 de marzo de 2022

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-136061/2022 del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Guión Audiovisual", para ser aplicado en el Instituto Superior Politécnico Córdoba.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 26206 de Educación Nacional, 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 388/2022 del Área

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 224	Pag. 1
Resolución N° 256	Pag. 1
Resolución N° 257	Pag. 2
Resolución N° 258	Pag. 2
Resolución N° 259	Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 106	Pag. 3
Resolución N° 108	Pag. 4
Resolución N° 109	Pag. 5
Resolución N° 110	Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1747 - Serie: A.....	Pag. 7
---	--------

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en el Instituto Superior Politécnico Córdoba, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Guión Audiovisual", conforme se detalla en el Orden 1 (uno) que con 31 (treinta y una) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 256

Córdoba, 1 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064159/2018 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0007/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" - Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0304/2019 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 110 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0007/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercio Internacional";

en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Colegio Universitario" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2019.-

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 257

Córdoba, 1 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-061349/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0780/2019, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos" -Opción Pedagógica Presencial- de tres años y medio (3 ½ años) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "Escuela Superior Integral de Lechería" -Nivel Superior- de Villa María, a partir de la cohorte 2020.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 65/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 307 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0780/2019 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos" -Opción Pedagógica Presencial- de tres años y medio (3 ½ años) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "Escuela Superior Integral de Lechería" -Nivel Superior, de Villa María, a partir de la cohorte 2020.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 258

Córdoba, 1 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064975/2021, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0302/2021, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller con Orientación en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO EDUCAR" -Nivel Secundario Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1208/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 181 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0302/2021 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller con Orientación en Economía y Administración", en

el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO EDUCAR" -Nivel Secundario Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 259

Córdoba, 1 de abril de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-058392/2009, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0131/2009 y su rectificatoria 0207/2010, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Compositor, Productor y Arreglador Superior" -Modalidad Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Compositor, Arreglador y Productor Superior", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA COLMENA - Escuela de Música" -Nivel Superior- No Universitario- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2009.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 101/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 147 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0131/2009 y rectificatoria N° 0207/2010, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Compositor, Productor y Arreglador Superior" -Modalidad Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Compositor, Arreglador y Productor Superior", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA COLMENA - Escuela de Música" -Nivel Superior-No Universitario- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2009.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC – MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 106**

Córdoba, 01 de abril de 2022

Expediente N° 0620-001500/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la "OBRA DE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GAS EN IPEM N° 42 "MARCELA BETRIZ MOYANO COUDERT" – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Memoria de Descriptiva Obra de Gas, Pliego de Especificaciones Técnicas General, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Computo General de Obra, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planos,

suscriptos en forma digital por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.058.026,73, calculado al mes de diciembre de 2021 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, indicando en relación al presupuesto, que: "...con precios a diciembre/21 no supera los valores que esta Área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 107/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 1.419/2017 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el

procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 107/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la "OBRA DE "REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE GAS EN IPEM N° 42 "MARCELA BETRIZ MOYANO COUDERT" – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Memoria de Descriptiva Obra de Gas, Pliego de Especificaciones Técnicas General, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Computo General de Obra, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planos, suscriptos en forma digital por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Cincuenta y Ocho Mil Veintiséis con Setenta y Tres Centavos (\$ 14.058.026,73).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 108

Córdoba, 01 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084455/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS – DEPARTAMENTO COLÓN - CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano (mapa de ubicación), Informe de Datos Catastrales, Informe Registral Matricula N° 1.102.749, Parcelario Catastral Municipal, Copia de Nota al Ministro de Obras Públicas de la Nación, Copia de Ordenanza N° 576/2007 del Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, Declaración Jurada Municipal expresan-

do que el inmueble en donde se realizarán los trabajos de que se trata "...se encuentran libres de cualquier tipo de ocupación...", Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva Elegibilidad del Lote de la Municipalidad de Malvinas Argentinas con Croquis, Declaración Jurada Municipal de No Inundabilidad de terreno, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable en el inmueble, Declaración Jurada Municipal que exceptúa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Municipal de la inexistencia de pavimento, vereda ni cordón cuneta, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del proyecto "CDI MALVINAS ARGENTINAS" Provincia de Córdoba y Anexos, copia de las Resoluciones N° RESOL-2021-59-APN-MOP y RESOL-2021-206-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Informe "IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP", Presupuesto Oficial, Plan de Avance y Curva de Inversión, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.432.555,41 calculado al mes de

julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores a julio/2021 no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 116/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 116/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS – DEPARTAMENTO COLÓN - CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta Plano (mapa de ubicación), Informe de Datos Catastrales, Informe Registral Matricula N° 1.102.749, Parcelario Catastral Municipal, Copia de Nota al Ministro de Obras Públicas de la Nación, Copia de Ordenanza N° 576/2007 del Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, Declaración Jurada Municipal Inmueble Libre de Ocupantes, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva Elegibilidad del Lote de la Municipalidad de Malvinas Argentinas con Croquis, Declaración Jurada Municipal de No Inundabilidad de terreno, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable en el inmueble, Declaración Jurada Municipal que exceptúa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Municipal de la inexistencia de pavimento, vereda ni cordón cuneta, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del proyecto "CDI MALVINAS ARGENTINAS" Provincia de Córdoba y Anexos, copia de las Resoluciones N° RESOL-2021-59-APN-MOP y RESOL-2021-206-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Informe "IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP", Plan de Avance y Curva de Inversión, rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos (\$ 42.432.555,41).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 109

Córdoba, 01 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084454/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2A – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SALDÁN – DEPARTAMENTO COLÓN - CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Plano, informe de datos catastrales, fi-

cha con datos municipales, registro gráfico parcelario y escritura traslativa de dominio del inmueble cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Saldán, copia del Decreto Municipal N° 65/2021 y de la Ordenanza Municipal N° 25/2021 por las que se afecta el inmueble al Proyecto Provincial "CDI SALDAN/RESOL 2021-59-APN-MOP-SIPPE-1453333" y Declaración Jurada del Intendente Municipal.

Que, asimismo, se ha incorporado Memoria Descriptiva (Municipalidad de Saldán), Relevamiento Fotográfico, Declaración Jurada Municipal de No Inundabilidad de terreno, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Luz, Agua y Gas en el inmueble, nota del señor Intendente informando la falta de red cloacal (obra en ejecución), Informes de las entidades prestadoras de servicios de agua (Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.), de luz (Epec), Declaración Jurada Municipal que exceptúa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Nota Municipal informando la existencia de pavimento, croquis de relevamiento municipal, declaración jurada municipal de compromiso de demolición

y nivelación de terreno, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Descripción de Tareas, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por la Directora General de Coordinación de Salas Cunas y por el Director de Jurisdicción de Hábitat, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 42.133.455,44 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con fecha de julio 2021 no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 108/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se aprueba la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen

deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 108/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2A – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE SALDÁN – DEPARTAMENTO COLÓN - CORDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva (Municipalidad de Saldán), Relevamiento Fotográfico, Declaración Jurada Municipal de No Inundabilidad de terreno, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Luz, Agua y Gas en el inmueble, nota del señor Intendente informando la falta de red cloacal (obra en ejecución), Informes de las entidades prestadoras de servicios de agua (Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldán Ltda.), de luz (Epec), Declaración Jurada Municipal que exceptúa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Nota Municipal informando la existencia de pavimento, croquis de relevamiento municipal, declaración jurada municipal de compromiso de demolición y nivelación de terreno, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Descripción de Tareas, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por la Directora General de Coordinación de Salas Cunas y por el Director de Jurisdicción de Hábitat, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 42.133.455,44).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 110

Córdoba, 01 de abril de 2022

Expediente N° 0427-084457/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 3B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE TÍO PUJIO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la

autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Declaración Jurada Municipal expresando que el inmueble en donde se realizarán los trabajos de que se trata "...se encuentra libre de cualquier tipo de ocupación..."; Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva Elegibilidad del Lote de la Municipalidad de Tío Pujio con Croquis/Plancheta, Declaración Jurada Municipal de No Inundabilidad de terreno, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Red de Cloacas y Red de Gas en el inmueble, Declaración Jurada Municipal que exceptúa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Municipal de la existencia de pavimento, Declaración Jurada por compromiso de finalización de obras de mejoramiento de veredas, Memoria Descriptiva del Ministerio de

Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del proyecto "CDI TÍO PUJIO" Provincia de Córdoba y Anexos, copia de las Resoluciones Nº RESOL-2021-59-APN-MOP y RESOL-2021-206-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Informe "IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP"; Presupuesto Oficial, Plan de Avance y Curva de Inversión, rubricados por la Directora General de Coordinación de Salas Cunas y por el Director de Jurisdicción de Hábitat, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 43.269.890,09 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, con las observaciones allí formuladas.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores a julio 2021 no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja...".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley Nº 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto Nº 1419/2017.

Que obra Dictamen Nº 114/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8.614, modificada por Ley Nº 10.417, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nº

1419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley Nº 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 114/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 3B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE TÍO PUJIO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Declaración Jurada Municipal, Relevamiento Fotográfico, Memoria Descriptiva Elegibilidad del Lote de la Municipalidad de Tío Pujio con Croquis/Plancheta, Declaración Jurada Municipal de No Inundabilidad de terreno, Declaración Jurada Municipal de existencia de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Red de Cloacas y Red de Gas en el inmueble, Declaración Jurada Municipal que exceptúa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Municipal de la existencia de pavimento, Declaración Jurada por compromiso de finalización de obras de mejoramiento de veredas, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del proyecto "CDI TÍO PUJIO" Provincia de Córdoba y Anexos, copia de las Resoluciones Nº RESOL-2021-59-APN-MOP y RESOL-2021-206-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, copia del Informe "IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP"; Plan de Avance y Curva de Inversión, rubricados por la Directora General de Coordinación de Salas Cunas y por el Director de Jurisdicción de Hábitat, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con Nueve Centavos (\$ 43.269.890,09).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1747 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 01/04/2022, con la Presidencia de su Titular, Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

Y VISTO: La potestad reglamentaria atribuida por el art. 4 del C.P.P., que autoriza al Tribunal Superior de Justicia a dictar las normas prácticas que

sean necesarias para la aplicación de ese digesto procesal; como también el art. 12, 32º, de la L.O.P.J., que lo habilita a dictar los acuerdos que se requieran para el funcionamiento interno del Poder Judicial, en virtud de las atribuciones constitucionales de superintendencia (C. Pcial., art.166, 2º). A esas genéricas disposiciones se añade el art. 51 de la Ley nº 10.457, que establece que: "...d) El procedimiento de implementación de las audiencias orales que versen sobre la libertad del imputado en las distintas circunscripciones judiciales de la Provincia será reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia..."; y el Acuerdo Reglamentario nº 1430, Serie "A" dictado por este Alto Cuerpo con fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Y CONSIDERANDO:

I) La reforma introducida por Ley n° 10.457 a los arts. 336 y 336 bis del Código Procesal Penal, establece que serán los Jueces de Control y Faltas, las personas encargadas de resolver acerca de la prisión preventiva de la persona traída a proceso, previa audiencia oral requerida por los titulares de las Fiscalías de Instrucción invocando los fundamentos para ello, en presencia de la defensa y las personas imputadas –salvo la excepción a la oralidad prevista por el art. 336 bis–.

.II) En razón de la necesidad de construir pautas que allanen la aplicación del sistema de oralidad en las prisiones preventivas, supra señalado (arts. 336 y 336 bis del Código Procesal Penal de Córdoba), éste Alto Cuerpo mediante el Acuerdo Reglamentario n° 1613 Serie "A" de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, dispuso el dictado de normas prácticas de actuación. Empero, a consecuencia de la crisis sanitaria producto de la presencia del virus Covid-19 (coronavirus), la oralidad quedó sin efecto mediante Resolución de Presidencia del TSJ n° 33 de fecha tres de abril del dos mil veinte (ratificada por Acuerdo Reglamentario n° 1622 Serie "A"), manteniéndose vigente el Acuerdo Reglamentario N° 1430 Serie "A" de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

III) Con motivo de las actuales condiciones sanitarias, y a fin de avanzar con la implementación gradual de las reformas incorporadas mediante la Ley n° 10.457, resulta necesario el dictado de nuevas pautas reglamentarias que complementen las disposiciones del Código Procesal Penal y que se ajusten a la coyuntura del servicio de justicia.

IV) Que el contenido de las normas que se indican en la parte resolutive del presente, se vinculan con variadas situaciones necesitadas de un mayor detalle para la implementación de las audiencias orales en las que los Jueces de Control deban resolver acerca de la prisión preventiva de una persona traída a proceso.

Se detalla la forma de determinación de aquellos procesos en que –en una primera etapa– las prisiones preventivas serán resueltas a través de las denominadas audiencias, a fin de propender al fortalecimiento de las prácticas orales. Se precisa el contenido de la solicitud fundada que deben realizar los representantes del Ministerio Público, y la manera en que dicha pretensión deberá ser tramitada.

V) Que se encuentran satisfechos los requisitos oportunamente esgrimidos en el Ac. Regl. n° 1430 de este Alto Cuerpo.

Por lo expuesto y normas citadas, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I) Dejar sin efecto el Acuerdo Reglamentario n° 1613, Serie "A" de fecha veinte de febrero de dos mil veinte y sus respectivos Anexos I y II.

II) Fijar, mediante la presente, las normas prácticas para la implementación de las modificaciones efectuadas por la Ley n° 10.457 (B.O. 16/6/2017), arts. 336 y 336 bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, contenidas en el Anexo I que se agrega al presente formando parte del mismo, con los alcances especificados en el siguiente punto.

III) En la implementación gradual de audiencias orales de prisión preventiva, en una primera etapa, las mismas se van a circunscribir a los casos de flagrancia y cuasiflagrancia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a la Primera Circunscripción, bajo la competencia correspondiente a los Juzgado de Control y Faltas n° 1, 2 y 3, a partir del día 15 de abril de 2022. Para guiar dicha ejecución, se introduce el Marco metodológico del circuito de audiencias orales de prisión preventiva contenido en el Anexo II que se agrega al presente formando parte del mismo. Para los casos no comprendidos en este punto, subsiste lo preceptuado en el Ac. Regl. n° 1430.

IV) Disponer que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial realice los cambios de las operaciones en el sistema de administración de causas SAC Multifuero conforme el protocolo de actuación que integra el Anexo II del presente Acuerdo.

V) Publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXOS